

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 20/04/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Villacañas 3 MW, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01278). [2022/3792]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01278 (DP: PE-594).

Peticionario: Circle Energy Escudo SL (B-88011424).

Documentación Técnica:

- Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Villacañas 3 MW, redactado por Antonio Carrión de Lorenzo y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales del ICAI. Aporta declaración de cumplimiento de la normativa.
- Anexo planta solar fotovoltaica Villacañas 3 MW, redactado por Antonio Carrión de Lorenzo y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales del ICAI. Aporta declaración de cumplimiento de la normativa.
- Anexo de modificación al proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Villacañas 3 MW, redactado por Jaime Goñi Aguilar. Se aporta declaración responsable del técnico.
- Proyecto de: "LSMT 15 KV S/C evacuación planta fotovoltaica Villacañas" en el término municipal de Villacañas (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Junto al proyecto aporta Declaración responsable de técnico competente y de no necesidad de visado del proyecto.
- Anexo al proyecto de: "LSMT 15 KV S/C evacuación planta fotovoltaica Villacañas" en el término municipal de Villacañas (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Junto al proyecto aporta declaración responsable de técnico competente y de no necesidad de visado del proyecto.
- Anexo al proyecto de: "LSMT 15 KV S/C evacuación planta fotovoltaica Villacañas" en el término municipal de Villacañas (Toledo) redactado por Amador Borraz Ordas. Aportan declaración responsable de técnico competente y de cumplimiento de normativa.
- Proyecto de: "CS telemandado" en término municipal de Villacañas (Toledo), redactado por Amador Borraz Ordas. Junto al proyecto aporta Declaración responsable de técnico competente y de no necesidad de visado del proyecto, (Reg. 1875743 de 29/5/2019).

Características principales:

- Instalación solar Fotovoltaica de potencia pico 3.324,240 kWp y una potencia nominal de 3.125 kWn se limitará la potencia de los inversores utilizando el PPC (dispositivo de control de potencia en la cabecera) para que la potencia en el POI no supere la establecida por el operador de red (3.000 kW), compuesta por:

6.156 paneles bifaciales de 540 Wp

1 inversor de 3.125 KW.

1 CT 3.000 kVA y rt 15 kV/800-800 V.

- LSMT 15 kV AI HEPRZ1 12/20 kV 3x240 mm² de 806 m.

- Centro de protección y medida.

- Centro de seccionamiento telemandado.

Ubicación: La instalación se ubica en el Polígono 7, parcelas 171, 173, 188, 189, 190, 191, 207 y 208., en el término Municipal de Villacañas (Toledo).

Acceso y conexión: Dispone de permiso de acceso y conexión emitido por UFD Distribución Electricidad, S.A. e informe de aceptabilidad emitido por REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 23/05/2019 se recibe solicitud de Circle Energy Escudo, S.L. de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica de referencia.

Segundo: La solicitud, junto a los documentos técnicos núm. 1, 4 y 7, fue sometida al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM de 22/08/2019.

Durante el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Tercero: Con fecha 18/05/2020 el promotor presenta los documentos núm. 2 y 5 por modificación en las instalaciones.

Aportan declaración responsable de no afecciones nuevas debido a las modificaciones, la potencia nominal no varía, por lo que se considera que no es necesario volver a publicar los anexos presentados.

Cuarto: Con fecha 21/05/2021 el promotor presenta los documentos núm. 3 y 6 por modificación de las instalaciones.

Se aporta declaración responsable, donde se indica la no necesidad de información pública por la modificación del proyecto en cumplimiento del Decreto 80/2007. (Artículo 13. Punto 3. B)

Quinto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto de construcción, se informa lo siguiente:

- Ayuntamiento Villacañas.

Se envía consulta con fecha 13/08/2019, se recibe informe favorable (Reg. 3009931 de 23/09/2019), se remite informe al promotor el 10/10/2019.

Se reciben nuevas separatas de modificación de planta y línea (Reg. 1246728 y 1246563 de 18/05/2020), se envían separatas de planta y línea (Reg. 848495) confirmando la lectura el 25/09/2020. Se recibe conformidad y condicionado el 08/10/2020 (Reg. 2755842). Se remite al promotor con fecha de lectura 26/10/2020.

El promotor aporta informe favorable del Ayuntamiento sobre la inclusión de la parcela 190 polígono 7 en calificación urbanística con informe técnico (Reg.18062021)

- Delegación Provincial de Fomento. Servicio de Carreteras.

Se envía consulta el 09/08/2019, se recibe condicionado (Reg.137121 de 01/10/2019) que se remite al promotor el 25/10/2019.

Se reciben nuevas separatas de modificación de planta y línea (Reg. 1246728 y 1246563 de 18/05/2020), se envían separatas de planta y línea (Reg. 82718). Se recibe conformidad y condicionado el 01/10/2020. Se remite al promotor con fecha de lectura 26/10/2020.

Se recibe separata para Delegación Provincial de Fomento (Servicio Carreteras) (reg. 2337784) con motivo de los anexos 3 y 6 indicados. Se envía separata de los anexos el 26/07/2021, se recibe informe condicionado (Reg.84940 de 27/12/2021), remitido al promotor este muestra el visto bueno al condicionado (Reg. 3407700 de 19/10/2021).

- UFD Distribución Electricidad, S.A.

Se envía consulta 13/8/2019, se recibe conformidad (Reg.2918409 de 16/09/2019) se remite informe al promotor 10/10/2019.

Se recibe nueva separata de modificación de planta (Reg. 1246728 de 18/05/2020), se envían separatas de planta y línea (Reg. 848460) confirmando la lectura el 25/09/2020. (Conformidad por silencio el 02/11/2020)

Se recibe separata para UFD Distribución Eléctrica, S.A. (Reg. 2337784) con motivo de los anexos 3 y 6 indicados. Se envía separata de los anexos el 26/07/2021, se recibe conformidad de UFD a los anexos (Reg. 2742012 de 17/08/2021), remitido al promotor muestra el visto bueno al informe (Reg. 3407700 de 19/10/2021).

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Se recibe nueva separata de modificación de planta (Reg. 1246728 de 18/05/2020), se envían separatas de planta (Reg. 848521) confirmando la lectura el 25/09/2020. Se recibe informe favorable condicionando la actuación (Reg. 3211223 de 20/11/2020). Se remite al promotor con fecha de lectura 10/12/2020.

Se recibe separata para Confederación Hidrográfica del Guadiana (Reg. 2337784) con motivo de los anexos 3 y 6 indicados. Se envía separata de los anexos el 26/7/2021, envía la CH Guadiana su conformidad a la modificación (Reg. 2949567 de 09/09/2021), remitido al promotor este muestra el visto bueno al informe (reg. 3407700 de 19/10/2021).

Sexto: En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto señalar:

El promotor aporta solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada, tasas y documento ambiental (Reg. 1875743 de 29/05/2019).

Se envía al órgano ambiental la solicitud de impacto ambiental simplificada junto al resto documentación (Reg. 117146 de 13/08/2019).

El promotor aporta adenda ambiental por modificación de emplazamiento (reg.1246661 de 18/5/2020) Se envía al órgano ambiental el 25/9/2020 (Reg. 82734).

Mediante resolución de 04/02/2021, publicada en el DOCM de 12/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica Villacañas 3 MW e infraestructura de evacuación (expediente PRO-TO-20-2548), situado en el término municipal de Villacañas (Toledo), cuya promotora es Circle Energy Escudo, SL. El informe establece que el proyecto no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se detallan en el informe.

El promotor aporta nueva Adenda modificación emplazamiento PSF Villacañas (Reg.1386510 de 29/04/2021), el órgano ambiental emite informe sobre dicha adenda indicando que las modificaciones no suponen una ampliación o agravamiento de los efectos ambientales negativos derivados de la ejecución del proyecto ya evaluado, siempre y cuando se dé cumplimiento a los condicionantes referidos en la resolución de 04/02/2021. (Reg. 5052021) se envía al promotor el 21/05/2021 (Reg.531647).

Aporta el promotor nueva adenda por la modificación del vallado (Registro 1660130 de 21/05/2021), se recibe informe del órgano ambiental indicando que las modificaciones no suponen una ampliación o agravamiento de los efectos ambientales negativos derivados de la ejecución del proyecto ya evaluado, siempre y cuando se dé cumplimiento a los condicionantes referidos en la resolución de 04/02/2021. (Reg.250521). Se envía al promotor el 22/06/2021.

El promotor ha presentado la documentación establecida en el apartado sexto. A) del informe de impacto ambiental; respecto a la documentación aportada cabe destacar:

Anexo de plantaciones, se envía al órgano ambiental el 21/5/2021. Con fecha 21/6/2021, se recibe informe del órgano ambiental en el que se considera adecuado el citado anexo, y se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta. Se remiten al promotor para su conocimiento y efectos oportunos el 26/7/2021.

Declaración de no afección a cubierta vegetal.

Anexo técnico con medidas compensatorias, se envía al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, que emite informe en el que considera adecuadas las medidas propuestas y se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta. Se remiten al promotor para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la autorización administrativa previa y de construcción solicitada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

A la vista de lo expuesto en los antecedentes esta Administración considera que no es necesario que se someta a información pública los anexos presentados.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; la Ley 4/2007; el Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Circle Energy Escudo, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa previa y/o autorización administrativa de construcción.

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 04/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, por la que se formuló el informe de impacto ambiental del proyecto de referencia, así como en el resto de informes emitidos.

Sexta: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptima: El titular debe comunicar al gestor de red la modificación de los datos que constan en los permisos de acceso y conexión obtenidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que en su punto 4 establece que "En aquellos casos en los que las instalaciones con permisos de acceso y conexión solicitados y/o concedidos hayan sufrido modificaciones que impliquen que dichas instalaciones puedan ser consideradas las mismas de acuerdo con lo establecido en esta disposición, los titulares deberán actualizar la solicitud de los permisos de acceso y conexión, o en su caso, actualizar los permisos de acceso y conexión concedidos para adaptarlos a las características de la instalación modificada", para que, en su caso, proceda a actualizar los permisos de acceso y conexión.

Octava: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de abril de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ